

NICANOR M. CARMONA

PRIMER VICE-PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El Poder Ejecutivo mandará entregar á la municipalidad del distrito de Chanchamayo, de las rentas del camino del mismo nombre, la cantidad de quinientas libras, para aumentar los fondos comunales destinados á proveer de agua potable al pueblo de la Merced, á fin de que se proceda á la realización de la obra.

Art. 2.º—Exonérese del pago de derechos fiscales, hasta la suma de sesenta libras, los materiales que se importen con destino á dicha obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Casa del Congreso, en Lima, á los 12 días del mes de diciembre de 1906.—NICANOR M. CARMONA, Primer Vice-Presidente del Congreso.—*José Manuel García*, Secretario del Congreso.